FECHA:	SEPTIEMBRE DE 2025
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y TIC
BANCO DE PROYECTOS:	202500000010839-1
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVES DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES BASADAS EN EL FOMENTO DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMA Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES

TIPO DE CONTRATACIÓN:

Prestación deservicios		Compraventa		Obra pública	
Convenio / Contrato interadministrativo	X	Suministro		Concesión	
Arrendamiento		Consultoría		Otro, ¿cuál?:	

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios público, construir las obras que demanda el progreso social, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes, por ello de conformidad al artículo 6º de la ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3º de la Ley 136 de 1994, es su numeral 5, es función de los Municipios "Promover la participación comunitaria, la cultura de derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de los habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1º numeral 8 de la Ley 397 de 1997". Para el caso particular la participación comunitaria de la Juventud se enmarca en el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia que contempla que: "El estado y la sociedad garantizan la participación activa de los Jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la Juventud" así como en la ley estatutaria 1622 del 29 de abril de 2013.

La Ley 1551 también señala el principio de participación, por el cual las autoridades municipales deberán garantizar el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de los derechos y libertades política, con arreglo a los postulados de la democracia participativa , vinculando activamente en los procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones resientes del sector y grupos de acción comunal.

La participación ciudadana este regulada en la Ley Estatutaria 1757 de 2015 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de producción y protección del derecho a la participación democrática" cuyo objeto es promover, proteger y garantizar modalidades del derecho a participar en la vida pública, administrativa, económica, social y cultural, y así mismo a controlar el poder político.

La participación ciudadana en la gestión política brinda garantías a los ciudadanos como i)Participar en las fases de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de la gestión pública y control político ii)Ser informado oportunamente y con claridad sobre el derecho a la participación ciudadana, sus contenidos, las formas y procedimientos para su ejercicio y las entidades de las administraciones públicas con las cuales debe relacionarse de acuerdo a los temas que son de su interés incentivas, iii)Exigir la promulgación y divulgación de la participación ciudadana como derecho fundamental, es decir, la ciudadanía deber ser informada en torno a los mecanismos, instancias y espacios en los cuales puede ejercer su derecho fundamental a participar; iv)Recibir información oportuna y veraz para poder ejercer las acciones de participación. En este aspecto, los ciudadanos cuentan con acceso directo a la información pública.

En este sentido el municipio debe garantizar i) la libre expresión, libre movilización social, libre asociación y la autonomía; ii) la formación, fortalecimiento y reconocimiento de los ciudadanos, sus organizaciones y representantes iii) la institucionalización de mecanismos, instancias y estrategias de participación; iv) La formación y la promoción de la investigación e innovación sobre la participación; v) el apoyo al control social sobre la gestión pública vi) la formación y la promoción de la investigación e innovación sobre la participación vii) promover, proteger, acompañar y garantizar la participación ciudadana, especialmente en aquellos casos en los que se define la planeación del desarrollo, las políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, o se materializa la inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas; viii) propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana; ix) fortalecer la capacidad de asistencia técnica, acompañamiento, capacitación, logística, convocatoria y consulta, así como los procesos a través de los cuales se emiten conceptos y se agencian los acuerdos nacidos de las diferentes instancias y mecanismos de participación.

El acceso a la información pública es un derecho fundamental, reconocido por la Convención Americana de los Derechos Humanos en su artículo 13, el cual recalca la obligación de los Estados de brindar a los ciudadanos acceso a la información que está en su poder. Así mismo, establece el derecho que tienen los ciudadanos de buscar, solicitar, recibir y divulgar aquella información pública, en manos de los órganos, entidades y funcionarios que componen el Estado.

La ley 1712 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional es la herramienta normativa que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia. Tiene como objeto que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, órgano y organismo del Estado Colombiano, persona natural o jurídica de derecho privado que ejerza función pública delegada, reciba o administre recursos de naturaleza u origen público o preste un servicio público, está a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, competa, reutilizable y procesable y en los formatos accesibles.

Es por ello que, dentro de la administración municipal se concibe que una sociedad bien informada, es una sociedad empoderada que ejerce sus derechos plenamente, que exige y que hace control sobre lo que se efectúa como ciudadano, fomentando una cultura ciudadana de la información.

Es estado colombiano con la ley 397 de 1997-Ley general de Cultura, que reglamenta los artículos 70,71 y 72 Constitucionales, contempla que es "Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación" que "La Cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad"; y que "el patrimonio cultural de la nación está la protección del Estado".

La ley 397 de 1997 establece en el artículo 1° en su punto 3° que "El estado impulsará los procesos, proyectos y actividades culturales en el marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación" con el mismo propósito en su punto 8° se contempla que "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formula el gobierno, Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social, en su punto 12: "El estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades".

La Administración Municipal de Ipiales, tanto en su nivel central como descentralizado, contempla como prioridad llevar el mensaje de la Cultura Ciudadana a toda la sociedad, con el propósito de construir un impacto cultural que nos permita reivindicar la región, elevar la autoestima colectiva, recuperar la historia, reconocer el territorio y recomponer el tejido social.

Es por ello que se ve la necesidad de promocionar nuestra identidad Cultural, contar con espacios de comunicación para promover y difundir la cultura del acceso a la información pública y la participación ciudadana, a través de estrategias comunicacionales basadas en el fomento de cultura ciudadana en el marco de los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal de Ipiales, resaltando así nuestras raíces culturales, las expresiones artísticas y sirviendo de ejemplo a la sociedad colombiana como los promotores de cultura que somos.

Así mismo y con el ánimo de promover de manera efectiva la participación ciudadana y el acceso a la información, la Alcaldia Municipal de Ipiales, tiene dentro de su estructura administrativa, la Oficina Asesora de Comunicaciones y TIC, la cual tiene la responsabilidad de promover y fortalecer la identidad e imagen institucional de la administración municipal y coordinar los flujos de información que contribuyan con la efectividad y transparencia de la gestión institucional, así como asesorar en la implementación de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones que permitan el desarrollo de los objetivos institucionales a través de funciones como:

1. Coordinar la comunicación y manejo de información entre el alcalde y los servidores públicos y contratistas de las Administración Municipal; y entre el alcalde y la comunidad en general, los sectores sociales, empresariales y organizaciones no gubernamentales, a fin de garantizar una permanente, suficiente y clara información de las actuaciones de la Administración Municipal, en sus ámbitos central y descentralizada, conforme a la ley.
2. Mantener informada a la ciudadanía sobre los actos y decisiones de la Administración Municipal.
3. Establecer mecanismos de control de calidad de los procesos de comunicación y divulgación de la Administración Municipal.
4. Aplicar instrumentos técnicos para medir la precepción ciudadana sobre la gestión de la Administración Municipal.
5. Establecer estrategias para el aprovechamiento de los canales de información y medios de comunicación en especial los que incorporen tecnologías novedosas, para optimizar los procesos de comunicación y difusión de la información pública.
6. Proponer y formular políticas para garantizar el acceso a la información pública en los términos definidos en las leyes.

En el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Gobierno del Pueblo" entre sus fines y objetivos hasta el año 2027 y en su componente estratégico "Ipiales por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación ", Ipiales se ha propuesto entre sus metas de productos el "Servicio de asistencia técnica para la implementación de la Estrategia de Gobierno Abierto Digital " con enfoque en la promoción de la cultura ciudadana y el turismo, como ejes transversales para promocionar nuestra ciudad a nivel nacional, así como garantizar el acceso a la información a la ciudadanía, promoviendo la participación ciudadana en la interacción con las entidades públicas.

En el espíritu de garantizar la transparencia y el acceso a la información, las autoridades se comprometen a informar de manera proactiva, sistemática y continua al público y a las partes interesadas sobre sus actos, contratos y decisiones. Este compromiso incluye la divulgación de información sin necesidad de solicitud previa por parte de los ciudadanos, a través de las comunicaciones, notificaciones y publicaciones estratégicas por la legislación vigente. Además, se enfatiza el uso de las tecnologías de la información y comunicación para ampliar el alcance y mejorar la eficiencia de la divulgación, asegurando así que la información sea accesible para todos de manera oportuna y conforme a lo establecido en la Ley. Este compromiso implica la formación de la ciudanía como seres integrales, que nos obra oportunidades de educación, trabajo, vivienda y tecnología; nos fortalezca como una sociedad que conoce lo publico en la planeación, ejecución y control de obras y servicios.

Así, Ipiales en su programa de gobierno Municipal contempla: que se asume la cultura ciudadana como programa estratégico y transversal en el desarrollo municipal, comprometiéndose a crear un plan de cultura, para afianzar el respeto por la vida y la diversidad etno-cultural, profundizando en la construcción de valores éticos a partir de comportamientos demográficos, compromiso que va de la mano al Programa de Gobierno Departamental y Nacional.

La Alcaldia de Ipiales y la Oficina Asesora de Comunicaciones y TIC, ha considerado necesario desarrollar articulaciones con diferentes instituciones y/o entidades sin ánimo de lucro, que permitan canalizar recursos públicos como privados, para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias de tipo cultural y comunicacional que permitan el fomento y la difusión de los espacios destinados para el encuentro, la formación, la interacción y el intercambio de información, como mecanismo necesario para fortalecer la identidad cultural de los habitantes del municipio de Ipiales y de esta manera tener una comunidad comprometida con su esencia cultural y que pueda aprovechar este conocimiento para su desarrollo cultural, social y sea competitiva a novel loca, regional, nacional e internacional. Para que se garantice lo anteriormente expuesto se requiere fortalecer la producción de programas públicos de formación, de servicio a la ciudadanía que difunda los programas y/o proyectos que adelanta la administración y aquellos que promueve la ciudadanía, como garantizar el acceso a la información, permitiendo así, en pro del principio de transparencia, dar a conocer a la ciudadanía Ipialeña de los procesos y proyectos impulsados por la Alcaldia Municipal, de su inversión y apropiación presupuestal.

Así las cosas y para lograr el cumplimiento de sus misiones constitucionales y legales encomendadas, el Municipio de Ipiales requiere promover la cultura de acceso a la información pública y participación ciudadana a través de estrategias comunicacionales en el marco de la ejecución de planes, programas y proyectos de la Administración Municipal de Ipiales.

Objetivos Generales.

Promover con enfoque de derechos una cultura de participación ciudadana y acceso a la información pública.

Objetivos Específicos:

- Promocionar la participación ciudadana y el acceso a la información pública como un derecho fundamental.
- Desarrollar estrategias comunicacionales que generen información permanente y oportuna de la administración municipal hacia la ciudadanía, promoviendo la inclusión de todos los sectores sociales. Sus voces y de todos los actores de la comunidad Ipialeña.
- Descentralizar la información y hacer de esta un bien público, porque se requiere una mayor interacción de la comunidad ipialeña y que se generan sujetos que sean productos críticos e innovadores.
- Animar y promover el acercamiento del ciudadano a la administración municipal, incentivando a los ciudadanos a hacer parte de la toma de decisiones de la administración municipal.
- Fortalecer la interacción permanente entre la administración municipal y la ciudadanía, promoviendo la cultura ciudadana como el eje transversal de la comunicación.

Población beneficiada:

- El sector rural y urbano del Municipio de Ipiales

La Alcaldia Municipal es una entidad conformada por un equipó comprometido y organizado que lidera y administra en el territorio del Municipio de Ipiales por medio de actividades de diversa naturaleza entre ellas las necesarias para el desarrollo cultural, con el ánimo de satisfacer las necesidades pública y generando las condiciones de progreso que mejoren la calidad de vida de todos los ciudadanos, mediante una gestión efectiva, fomentada en la equidad, participación, respecto, transparencia y la comunicación.

El Municipio de Ipiales tiene entre sus funciones: la promoción cultural del Municipio de Ipiales a través del desarrollo de eventos públicos de connotación cultural, entre otras actividades, que permitan el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, en ambientes saludables como resultado de la promoción de los Derechos culturales y el respeto por la diversidad cultural en el marco del impulso y fomento de la cultura ciudadana.

Para la Oficina Asesora de Comunicaciones y TIC, es importante garantizar el acceso a la información por medio de la participación ciudadana, a través del desarrollo de nuevas habilidades para la participación y la incidencia, esta dependencia promueve el fortalecimiento de la difusión y fomento de las acciones de las entidades públicas

La entidad denominada "*Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA*", es una entidad de derecho público de carácter especial, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 086 del 24 de julio de 2012, por el ministerio del interior, y que a su vez cuenta con patrimonio propio, autonomía administrativa, y se organiza bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial del decreto 1088 de 1993 articulo 2 y 3, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2017 u decreto 734 de 2012.

Teniendo en cuenta que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, el Municipio de Ipiales, conocedora del alcance y las funciones de *Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA*, la cual tiene por objeto *"el desarrollo integral sostenible y sustentable cultural y territorial de las comunidades indígenas y no indígenas del resguardo del gran Mallama y de los demás territorios indígenas principalmente"*, nos permitimos viabilizar la presente contratación como una expresión de articulación interinstitucional, desarrollo y salvaguarda del patrimonio cultural de nuestro municipio.

Por lo anterior, con el fin de ejecutar los proyectos socioculturales seleccionados, la Alcaldía Municipal requiere aunar esfuerzos con la *Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA*, para la ejecución de programas y proyectos de fortalecimiento de la difusión, promoción y fomento de la cultura ciudadana y la garantía del acceso a la información en el municipio de Ipiales, con una entidad que permita ejecutar la propuesta, la cual administre los recursos aportados con el propósito de lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias de tipo cultural, turístico y comunicacional que permitan fomentar los espacios destinados para el encuentro, la formación, la interacción, el intercambio educativo cultural y desarrollo integral y social, cómo mecanismo necesario para fortalecer la identidad cultural de los pobladores del municipio de Ipiales y de esta manera tener una comunidad comprometida con su esencia cultural y que pueda aprovechar este conocimiento para su desarrollo social.

Que dentro del objeto social y sus actividades misionales la *Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA*, contempla: *"h) fortalecer y valorar los espacios de percepción de los sentidos, la vivienda, oralidad, el dialogo de saberes, usos y costumbres, recreándolo por medio de espacios propios como la minga, la shagra, los rituales, las festividades cósmicas, el intercambio, los calendarios sollunares y los recorridos al territorio, como medios culturales para mantener viva la organización comunitaria, la participación, la planeación, el desarrollo sostenible y la convivencia. (...) n) Irnpulsar y contribuir y ejecutar acciones de investigación científica técnica, cultural ambiental y comunitaria para el desarrollo económico y social del Departamento y la Nación. o) Crear y promover centro de investigación local regional y nacional. (...) p) Fomentar con las Universidades y en toda clase de centros educativos y similares de investigación, de elaboración de proyectos tipo y factibilidad estudios monográficos regionales, documentales y afines a fin de contribuir al conocimiento científico. (...) r) Establecer convenios y contratos de ayuda mutua con las Asociaciones de cabildos, asociaciones de comuneros, hermanamientos, cacicazgos, fundaciones, corporaciones, Empresas de servicios públicos, Sociedades Comerciales, Industriales, Agroindustriales, entidades Científicas, Educativas, Financieras, de promoción social, todos estos del orden social o privado y del orden nacional e internacional.*

Que en consecuencia, con la *Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA* presenta ante El Municipio, una propuesta que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICINALES INDIGENAS INTY QUILLA, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES BASADAS EN FOMENTO DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES", en el desarrollo del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que prevé que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la propuesta de celebración de un convenio interadministrativo, siendo la Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILL, una entidad con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 086 del 24 de julio de 2012 del Ministerio del Interior, la cual cuenta con patrimonio propio y autonomía administrativa , y se encuentra organizada bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial del decreto 1088 de 1993 articulo 2 y 3, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2017 u decreto 734 de 2012, lo que justifica su idoneidad y viabilidad jurídica para la suscripción del presente acuerdo contractual con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICINALES INDIGENAS INTY QUILLA, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES BASADAS EN FOMENTO DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES".

Que, con la celebración del convenio interadministrativo, el Municipio de Ipiales busca aunar esfuerzos con una entidad pública que cuente no solo con el objeto y la idoneidad, sino también con amplia experiencia en las actividades de ejecución de proyectos en los distintos sectores de la administración, constituyéndose en un aliado que brinda las fortalezas necesarias para el Municipio de Ipiales.

Que es de resaltar que, a través de la celebración de este convenio interadministrativo, las partes para el logro del objeto convenido no tienen la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración armónica entre las entidades en el desarrollo de una actividad cuyo beneficiario final es la ciudadanía de Ipiales.

Que el convenio interadministrativo que habrá de celebrarse, se fundamenta en los artículos 2° y 13 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2°, numeral 4°, literal c) de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece la modalidad de

contratación directa a través de los convenios y/o contratos interadministrativos cuando el objeto social de las entidades tiene relación directa con el objeto del contrato y demás disposiciones que las complementan, desarrollan, modifican o amplían.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Ipiales celebrará un convenio con la Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA conforme a la necesidad expuesta.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

A. OBJETO.

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE IPIALES Y LA ASOCIACION DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA, CON EL PROPOSITO DE PROMOVER Y DIFUNDIR LA CULTURA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVES DE ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES BASADAS EN EL FOMENTO DE CULTURA CIUDADANA EN EL MARCO DE LOS PLANES, PROGRAMA Y PROYECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IPIALES

B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
93. Servicios políticos y de asuntos cívicos	14. Servicios comunitarios y sociales	17. Cultura	02. Servicios de promoción cultura	93141702
93. Servicios políticos y de asuntos cívicos	14. Servicios comunitarios y sociales	15. Desarrollo y servicios sociales	14. Servicios socioculturales	93141514
82. Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	13. servicios fotográficos	16. Fotógrafos y cinematógrafos	00.	82131600
82. Servicios editoriales, de diseño de artes gráficas y bellas artes	10. Publicidad	19. Colocación y cumplimiento de medios	00.	82101900

C. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Sector rural y urbano del Municipio de Ipiales

D. ALCANCE DEL OBJETO

PRODUCTOS DE COMUNICACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Producción, montaje y trasmisión audiovisual semanal vía streaming de un programa institucional (en vivo)	Diseño, producción y emisión mediante streaming, de las jornadas de participación ciudadana, que consiste en la implementación de ejercicios presenciales de atención a la comunidad en formato de encuentros. Se garantizará la producción y transmisión de esos encuentros ciudadanos a través de los canales digitales institucionales.

Diseño y fomento de estrategias de promoción de la cultura de acceso a la información pública a través de acciones comunicacionales y campañas publicitarias.	Preproducción, grabación. Edición. Montaje y publicación diaria en los canales digitales institucionales de notas de prensa en video y audio, spots promocionales, clips informativos y reels, con entrevistas grabadas en campo e imágenes de apoyo, en formato multiplataforma, (audio y video para televisión, digital o radio) con música licenciada, voz en off si es necesaria, tapas y cintillas institucionales para identificación. El material audiovisual debe entregarse también "en crudo" (producto original), en audio y video, disponible para insumo de medios de comunicación externo.
Disponibilidad de un equipo de trabajo de técnico y profesional que garantice la producción oportuna del contenido, involucrando todas las características técnicas del material audiovisual generado	Garantizar la disponibilidad de personal con el perfil técnico, profesional y la experiencia técnica necesaria y comprobable en el área de las comunicaciones, gestión de prensa y protocolo, redacción, audiovisual, fotografía profesional, gestión de contenidos digitales, producción y trasmisión de eventos.

E. DOMICILIO.

Municipio de Ipiales (Nariño).

F. SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor, el cuál será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responder por hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en los artículos mencionados anteriormente y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Ipiales, ejercerá la Supervisión del Contrato el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y TIC**, igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y responder por hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato;

2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista;

3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo;

4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes;

5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación;

D. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD A CONTRATAR

Las obligaciones que en desarrollo del convenio deberá cumplir son:

A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el objeto del convenio con los lineamientos estipulados en el presente documento y en el término previsto para el mismo, en concordancia de su objeto social, y garantizar la calidad de los servicios contratados para fomentar, difundir y promocionar la cultura ciudadana mediante la generación de programas y proyectos que desarrolle el Municipio de Ipiales, con enfoque de cultura ciudadana.
2. Aportar en especie su conocimiento social y cultura, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente Convenio.
3. Implementar y usar como principales medios de difusión y promoción de las políticas de acceso a la información y el fomento a la cultura ciudadana y de gestión de la Alcaldía Municipal de Ipiales: medios de comunicación locales y medios digitales como redes sociales.
4. Recibir, administrar e invertir exclusivamente en la ejecución del objeto del convenio los recursos económicos que le sean los aportes y auspicios que posteriormente entidades o particular concomitantes con el propósito de amplificar el objeto contractual.
5. Dar los créditos respectivos a la Alcaldía Municipal de Ipiales en toda la publicidad que hubiere lugar para la promoción y difusión de las diferentes actividades, gestiones y de más actividades que desarrollo el Municipio de Ipiales.
6. Coordinar la difusión por canales idóneos de la información interna y externa en torno a la promoción y difusión de las diferentes actividades, gestiones y demás actividades que desarrolle el Municipio de Ipiales.
7. Organizar y socializar actividades internas y externas que garanticen su flujo según las directrices de la administración municipal por medio del respectivo supervisor.
8. Dirigir y monitorear el uso del manual de imagen de marca institucional
9. Contar con el personal idóneo para desarrollar cada una de las actividades que se deriven de la ejecución del objeto del convenio conforme al alcance del objeto y concertación con la supervisión y en atención a la necesidad del servicio.
10. Descentralizar la información y hacer de esta un bien público, con el propósito de generar una mayor interacción de la comunidad y que se generen sujetos que sean productores críticos e innovadores.
11. Promover la participación social en todas las iniciativas de la administración y de cultura de participación ciudadana, que fomenten nuestra identidad cultural, turística y la cultura ciudadana de la información.
12. Realizar bajo su responsabilidad y conforme a sus propios manuales y reglamentos internos la planeación, selección y contratación que se requiera para el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Presentar al supervisor del convenio a la finalización del plazo de ejecución del convenio, en medio impreso y/o magnético, los respectivos informes de gestión sobre el desarrollo del objeto del convenio.
14. Atender las recomendaciones e indicaciones hechas por el Supervisor.
15. Las demás obligaciones, que de la naturaleza se deriven o impongan las normas legales.

B. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el municipio.
2. Cumplir con el objeto del convenio en los términos y plazos indicados, cumpliendo para ello las actividades que se requieran dentro de los parámetros legales establecidos para su desarrollo, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
3. Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el municipio, los cuales solo se destinarán a la ejecución del objeto del presente Convenio.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del Convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto del negocio jurídico.
5. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del objeto contractual.

6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
7. Requerir al contratista la instalación por su cuenta de una valla publicitaria una vez iniciado los trabajos con la información básica del proyecto y realizar la difusión del mismo.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio.
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este Convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del municipio, de la que la Agencia haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Agencia, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Prestar toda la colaboración requerida en las visitas e informes que realice la supervisión del convenio.
11. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
12. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual del presente convenio.

E. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

Este se obliga para con la Asociación de cabildos yo/ autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA a:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para la ejecución del convenio;
2. Cancelar el valor del convenio en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Garantizar la existencia de partida suficiente para el pago;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

II. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A. MODALIDAD

La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa.

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(…)
Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en relación a la contratación de prestación de servicios y su modalidad de contratación ha prescrito lo siguiente:

"2**.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos Interadministrativos.** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto. Cuando la necesidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales".

La Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA, es una entidad sin ánimo de lucro; de derecho público de carácter especial, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 086 del 24 de julio de 2012, por el ministerio del interior, y que a su vez cuenta con patrimonio propio, autonomía administrativa, e identificada con NIT N° 900.652.849 – 8.

Esta entidad que comprende el diseño de los componentes a intervenir, la difusión de mensajes y contenidos, formación y organización de la sociedad, se contempla que la Cultura es la base del modelo de desarrollo integral y social, económico y político que genere calidad de vida, el objetivo de impulsar la cultura y sus manifestaciones, la construcción de escenarios de inclusión, cultura ciudadana para la paz, la recreación, la convivencia y la reconciliación en el Municipio de Ipiales, a partir de la gestión interinstitucional de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar, fortalecer y/o desarrollar las propuestas, planes, programas, proyectos y actividades que se requieran y surjan de las instituciones y de la ciudadanía.

Por lo expuesto la modalidad de selección de contratación es la Contratación Directa con la Asociación de Cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA, ya que se considera un aliado estratégico para la ejecución de proyectos, estrategias y campañas de cultura ciudadana en el Municipio.

B. JUSTIFICACIÓN.

Las asociaciones son entidades sin ánimo de lucro, dotados de personería jurídica, constituidas por aportes públicos y privados y regidos en su dirección, administración y contratación por el derecho privado sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas Contralorías sobre los dineros públicos.

La Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA, es una entidad sin ánimo de lucro; de derecho público de carácter especial, con personería jurídica otorgada mediante resolución No. 086 del 24 de julio de 2012, por el ministerio del interior, y que a su vez cuenta con patrimonio propio, autonomía administrativa, e identificada con NIT N° 900.652.849 – 8.

Esta entidad que comprende el diseño de los componentes a intervenir, la difusión de mensajes y contenidos, formación y organización de la sociedad, se contempla que la Cultura es la base del modelo de desarrollo integral y social, económico y político que genere calidad de vida, el objetivo de impulsar la cultura y sus manifestaciones, la construcción de escenarios de inclusión, cultura ciudadana para la paz, la recreación, la convivencia y la reconciliación en el Municipio de Ipiales, a partir de la gestión interinstitucional de recursos humanos, técnicos y financieros para apoyar, fortalecer y/o desarrollar las propuestas, planes, programas, proyectos y actividades que se requieran y surjan de las instituciones y de la ciudadanía.

Esta entidad en el marco de su naturaleza jurídica y misional establece la celebración de convenios con entidades públicas, privadas o mixtas para la organización, el fomento, la creación, investigación, ejecución, experimentación y formación, entre otras, de diferentes manifestaciones culturales. Para ello, una de sus actividades a cargo es la de planificar y desarrollar estrategias, planes y proyectos que le permitan canalizar e invertir recursos que contribuyan al fortalecimiento del sector cultural en el municipio de Ipiales.

Por lo anterior, se tiene que la Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA es el organismo idóneo para la ejecución de los proyectos del sector cultural, creado con el único propósito y fin de impulsar las expresiones culturales de nuestra región.

C- FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 de Decreto 1085 de 2015 reglamentario del literal c), del numeral 4, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el articulo 92 y por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011: El presente proceso contractual se adelantará a través de la modalidad de contratación directa.

En inciso 2 del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo"

En virtud de la facultad constitucional anteriormente descrita, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, Los Convenios se asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideran pertinentes (...)". Se entiende por reconocida idoneidad cuando la Entidad sin ánimo de lucro es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar.

III. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

A. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Oficina Asesora de Comunicaciones y TIC, efectuó un análisis estimado del valor del convenio a celebrar y de los servicios requeridos, teniendo como variables a observar – Comparaciones de estos con referencia a otros servicios contratados de la misma naturaleza en el municipio de Ipiales en vigencias anteriores y en otras entidades

- El valor del servicio requerido – Los posibles costos asociados al convenio como descuentos de ley que se deben efectuar a los contratos estatales, tales como tributos y retenciones.

A continuación, se relaciona contrataciones anteriores publicadas en el SECOP con objeto similar y valore promedios mensuales de contrataciones anteriores:

Año	Número de Convenio	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACIÓN	ESTADO
2024	039	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, logísticos y económicos entre el municipio de Ipiales y el fondo mixto de cultura de Ipiales, con el propósito de promover y difundir la cultura de acceso a la información pública y la participación ciudadana, a través de estrategias comunicacionales basadas en el fomento de cultura ciudadana en el marco de los planes, programa y proyectos de la administración municipal de Ipiales	$250.000.000	4 MESES	TERMINADO
2021	013	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	Aunar esfuerzos técnicos, logísticos, administrativos y financieros entre el Municipio de Ipiales y el Fondo Mixto de Cultura del acceso a la información pública y la participación ciudadana a través de estrategias comunicacionales en el marco de la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Administración Municipal.	$196.213.190	8 meses	Terminado

2019	021	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, logísticos y económicos entre el Municipio de Ipiales y el Fondo Mixto de Cultura para la promoción de la cultura y actividades artísticas del sur, con el propósito de fomentar, difundir y promover mediante diferentes medios de comunicación audiovisuales, las diferentes expresiones, manifestaciones artísticas, culturales y demás actividades cotidianas que desarrolla el Municipio de Ipiales	$295.681.200	180 días	Terminado

Los convenios anteriormente relacionados han variado según el tiempo y valor, pero tienen relación con el objeto a contratar. A continuación, se contempla la propuesta de ejecución por parte de la ENTIDAD A CONTRATAR. Donde se relaciona los bienes y servicios necesarios para satisfacer la necesidad de la entidad y a su vez cumplir el objeto y alcance contractual.

B. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

El Municipio de Ipiales tiene establecidos impuestos municipales, a través de acuerdo, impuestos que deben ser tenidos en cuenta, además de los impuestos nacionales a que haya, por el contratista para efectos de contratar en el Municipio de Ipiales.

C. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total del presente convenio es por la suma: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($155.000.000) M/CTE**. El cual incluye todos los impuestos, estampillas y tributos a los que haya lugar.

Donde LA ALCALDÍA MUNICIPAL realiza un aporte económico por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE**; y la ASOCIACION DE CABIDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS INTY QUILLA por su parte, su aporte será en especie, en torno a la ejecución y desarrollo del objeto del presente convenio, contemplando como aporte el apoyo a la gestión logística, equipos técnicos, el fomento, promoción y difusión de los eventos artísticos y culturales, equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE.

D. FORMA DE PAGO

El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

El valor del convenio será cancelado por el Municipio a la Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA a través de actas parciales y/o una final de avance, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio suscritas por el supervisor designado, previa presentación del informe de actividades, todo con sujeción a la disponibilidad de los recursos.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

No. DE CDP	FECHA DE CDP	NO. Y DENOMINACIÓN DEL RUBRO	VALOR
2025.IAC.01.001537	16 DE SEPTIEMBRE DE 2025	AC.2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LAS COMUNIDADES, SOCIALES Y PERSONALES	$150.000.000

La disponibilidad presupuestal número **2025.IAC.01.001537**, es por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, de los cuales se van a causar **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**,

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El Decreto 1082 de 2015 reglamenta lo establecido en la norma anteriormente citada al establecer en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 Lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos, La modalidad de la selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del presente decreto (…).

El inciso 2 del artículo 355 de la Constitución, dispone que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "Entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes sectoriales del desarrollo…".

En virtud de la facultad constitucional anteriormente descrita, el artículo 96 de la Ley 459 de 1998, señaló "La entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a lo que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con los dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes cuando la Entidad sin ánimo de lucro es adecuada y apropiada para desarrollar sus actividades que son objeto del proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contrata.

Las asociaciones son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería jurídica, constituidas por recursos propios y regidos en su dirección, administración y contratación por el derecho público sin perjuicio del control fiscal que ejercen las respectivas Contraloría sobre los dineros públicos.

La Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA es una entidad la cual cuenta con patrimonio propio, se rige por las normas del derecho público, y se encuentra organizada bajo las leyes del Estado Colombiano, dentro del marco constitucional, y en especial del decreto 1088 de 1993 articulo 2 y 3, ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2017, decreto 734 de 2012, la cual tiene como objeto *el desarrollo integral sostenible y sustentable cultural y territorial de las comunidades indígenas y no indígenas del resguardo del gran Mallama y de los demás territorios indígenas principalmente.*

Como experiencia de la Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA se puede citar los siguientes convenios interadministrativos suscritos por este, en los cuales se demuestra idoneidad y experiencia, así como también cuenta con una amplia experiencia en temas de desarrollo integral principalmente en aspectos culturales, deportivos, estructurales, comunitarios cumpliendo así su objeto social como asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas:

Año	Número de Convenio	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	DURACIÓN	ESTADO

2022	CONVENIO NO. C - I 003 C -2022	ALCALDIA DE SANTACRUZ	FORTALECIMIENTO DEL PROCESO SOCIO ORGANIZATIVO EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN DE LA COSMOVISIÓN. AUTONOMÍA TERRITORIO E IDENTIDAD PROPIA DEL RESGUARDO AWA EN EL SANDE EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ – NARIÑO	$101.673.347	2 MESES	LIQUIDADO
2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 223 – 2023	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBAL	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICOS Y OPERACIONAL DE LOS ENCUENTROS CULTURALES ENMARCADOS EN EL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES AL INTERIOR DEL RESGUARDO DE CUMBAL".	$211.412.952	4 meses	LIQUIDADO
2023	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.090- 2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE ALDANA	FORTALECIMIENTO DE LA EMISORA INDIGENA LA VOZ DE LOS PASTOS COMO MEDIO DE DIFUSION Y PROMOCION DE LA IDENTIDAD CULTURAL DE LA COMUNIDAD DEL RESGUARDO DE PASTAS ALDANA	$67.500.000	2 meses	LIQUIDADO

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Atendiendo la evaluación de la clase de convenio que busca satisfacer una necesidad de personal en la entidad por la ausencia en la planta de personal donde las actividades desarrolladas por el futuro contratista serán de esta naturaleza, se considera los riesgos previsibles.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifica	Externa	Ejecución	Operacionales	Inadecuado manejo del convenio	Retrasos en el inicio de la ejecución del convenio o insatisfacción de la necesidad	2	3	5	Riesgo Medio

2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio del personal por parte de empresa	Paralización de la ejecución del convenio o servicio deficiente	2	3	5	Riesgo Medio

No	¿A quién se le asigna?		Tratamiento / control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			Persona responsable de implementar el tratamiento			Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Monitoreo y revisión
	contratista	Municipio		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	Afecta la ejecución				Cómo realiza el monitoreo	Periodicidad
1	X		Informar a la empresa de manera permanente y trazabilidad de los procedimientos	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificación de cuentas antes del trámite para pago	Diario
2	X		Verificar la afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Verificar la afiliación	Diario

3		X	Supervisión permanente de la ejecución del contrato	Posible	Menor	4	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde su perfeccionamiento	Terminación del Contrato	Solicitando al contratista la presentación de informes de actividades	Diario

VII. GARANTIAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el análisis del riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exige la constitución de las siguientes garantías a cargo de la Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA.

Dado el valor y el objeto del convenio, la Entidad considera que la Asociación de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas INTY QUILLA, para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.:

a) **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de vigencia igual al del convenio y cuatro (4) meses más.

b)

PARÁGRAGO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

VIII.. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Elaborado por:
Firma:
Nombre: NARSES AHMED BELALCAZAR MENDOZA
Cargo: JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y TIC